



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2011-00589-00

CLASE DE PROCESO: Aumento de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede y conforme a la solicitud allegada a índice 009 por la señora ANGELICA LILIANA MARQUEZ RUIZ, advierte el Despacho que el presente proceso se encuentra terminado mediante sentencia de 4 de diciembre de 2020, por lo que en consecuencia se Dispone:

1. Previo a impartir trámite a la solicitud de inscripción del señor CESAR GIOVANNY GÓMEZ CUELLAR en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), se REQUIERE a la señora ANGELICA LILIANA MARQUEZ RUIZ para que a través de apoderado judicial y/o estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de una universidad, inicie el respectivo proceso ejecutivo a efectos de verificar el incumplimiento en las obligaciones alimentarias fijadas y establecer como deudor al demandado y como acreedor al alimentario o beneficiario de la cuota de alimentos fijada, según lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021.

2. Secretaría proceda conforme con lo ordenado en providencia de 4 de diciembre de 2020.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01f3cac09aa5cc011bdb707b725a74baf22e9078a20a39a26b4c220796d6284b
Documento generado en 16/02/2024 12:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2009-00833-00
CLASE DE PROCESO: Divorcio Matrimonio Civil

Conforme con la solicitud allegada a índice 001, el Despacho Dispone:

1. Por Secretaría SOLICÍTESE ante la Oficina de Archivo Central el DESARCHIVE del proceso de la referencia, una vez cumplido lo cual, procúrese la expedición de las copias solicitadas por el petente. **Por Secretaría ofíciase como corresponda.**
2. Procédase de conformidad dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ce65d12ef10ebdd72162b4b5cfc01ecb4d257ef68383a04c7d72bf919a9378**

Documento generado en 16/02/2024 12:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2004-00733-01

CLASE DE PROCESO: Alimentos

En tención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme con la solicitud allegada a índice 018, se indica al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en el numeral 1 del auto de 19 de diciembre de 2023, por lo que deberá a través de apoderado judicial y/o estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de una universidad, iniciar el respectivo proceso de exoneración de alimentos en los términos y requisitos establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P. y presentarlo ante este Juzgado para que se resuelva sobre el particular, o citar a conciliación extrajudicial al alimentario a efectos de que se exonere de la cuota de alimentos aquí fijada.

2. Comuníquese por secretaria dejando las constancias del caso.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645190cd7864c2cdbe9ecd80f91912d44aaea98a1ef2b66f09f464535c1d7be5**
Documento generado en 16/02/2024 12:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2000-00393-00
CLASE DE PROCESO: Divorcio Matrimonio Civil

Conforme al oficio allegado por el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., emitido dentro del proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante 110014003013202301138 de GUILLERMO ALFONSO CUBILLOS RUEDA (índice 001), y como quiera que el proceso de la referencia se encuentra archivado, el Despacho Dispone:

1. Oficiese al referido JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. a efectos de informarle que en este Juzgado se tramitó proceso de Divorcio de JEANNETH SARMIENTO VILLALOBOS en contra de GUILLERMO ALFONSO CUBILLOS RUEDA, en el que se dictó sentencia el 6 de junio de 2000 y actualmente se encuentra archivado, por lo que, de ser necesario o requerirse la remisión de la copia de dicho proceso se sirvan informarlo al Despacho para efectos de proceder con el desarchive correspondiente.

2. Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1272adbc932fee8478ec72ce7914a9de192b426988b29d78dcd43cd5910a911**

Documento generado en 16/02/2024 12:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2024-00055-00
CLASE DE PROCESO: Custodia y cuidado personal

De conformidad con lo normado en el artículo 82 el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 13 de junio 2022, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Allegue el respectivo poder conferido por el señor SERGIO CAMILO CÓRDOBA RODRÍGUEZ al abogado para iniciar el presente proceso.

2. Adecúe las pretensiones de la demanda en el sentido de aclarar la pretensión segunda, debiendo tener en cuenta que pues dicha solicitud de nulidad debe solicitarse ante la entidad administrativa que emitió el acta de conciliación, además que frente a las pretensiones tercera, cuarta y quinta debe aclararse las medidas cautelares solicitadas, pues en este asunto no se está solicitando la fijación de cuota de alimentos y las solicitudes de derechos pensionales deben efectuarse ante las entidades o fondos respectivos, una vez y de ser el caso se haya otorgado la custodia y cuidado personal de las niñas a los solicitantes.

3. Indique si las niñas S.V.L.C. y E.G.L.C. actualmente se encuentran residiendo con los demandantes, precisando el lugar de domicilio de los mismos.

4. De pretenderse en este proceso fijar cuota de alimentos y régimen de visitas a favor de las niñas S.V.L.C. y E.G.L.C. y su progenitor ARIULFO LOAIZA RODRÍGUEZ, indíquese el valor y el modo en que serían desarrolladas.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e905e8f28c617aefcaebf51fd53bf8838fb3789269d32d45fddebc8d7ca595c8

Documento generado en 16/02/2024 12:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00606-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de la Secretaría de Hacienda, obrante en el PDF-008, para los fines pertinentes.
- 2.- Agréguese al plenario la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web) del presente asunto, realizada por la Secretaría obrante en el PDF-009.
- 3.- Se requiere a la parte interesada para que se sirva dar cumplimiento al numeral sexto del auto de apertura.
- 4.- Por secretaría proceda a dar cumplimiento de lo ordenado en el numeral 6.2 del auto de apertura, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f1cc3c172e626ce6cbe1ae81a493b79b5c7d58af4aa02ed3f773f8f7266715**

Documento generado en 16/02/2024 12:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00298-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Téngase en cuenta que el abogado en amparo de pobreza del demandado JHON SEBASTIAN MOLINA PLATA, contestó la demanda en tiempo con excepciones de mérito.
- 2.- De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del Art. 441 del C.G.P., de las excepciones de mérito formuladas en la contestación (índice 032, 033 y 034), se corre traslado por el término de diez (10) días a la ejecutante, para los fines indicados en norma en comento.
- 3.- Póngase en conocimiento de la parte actora por el medio más expedito, la comunicación allegada por el estudiante prácticamente como apoderado de la misma (PDF-036 y 037), para los fines pertinentes. Infórmese que deberá actuar a través e apoderado en orden a que proceda de conformidad. **por secretaría déjese las constancias del caso.**
4. Comuníquese la presente decisión al señor defensor de Familia para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac22de4e5b839f395c7db8b0e2d853a9cc8d9f37b74fc0fd804eacdac099c7e**

Documento generado en 16/02/2024 12:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00274-00
CLASE DE PROCESO: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIAR

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Para los fines legales pertinentes incorpórese al expediente y téngase en cuenta el acta de inclusión del presente asunto en el Registro nacional de Personas Emplazadas (WEB SIGLO XXI), efectuado por la Secretaría visible en el PDF-013 del expediente digital.

2.- DESIGNAR, como curadora Ad-Litem de los demandados CARLOS A JIMENEZ, MARIA OTILIA JIMENEZ BULLA, GUILLERMO JIMENEZ BULLA, GUSTAVO JIMENEZ BULLA, MIRIAM JIMENEZ BULLA y RAFAEL JIMENEZ BULLA, a la abogada **SILVIA LUZ COPETE AVENDAÑO¹**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 C.G del P. Advirtiendo que, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Comuníquese por Secretaría la designación, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

¹ Carrera 77 No. 113 A – 47, con dirección de notificación electrónica: abogados.asesorescr@gmail.com. Teléfono: 3196032688.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c049088db384a8fcd8fa249ff0d325aed3feadd04eb7417f3f3a28b1a428e94**

Documento generado en 16/02/2024 12:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00578-00
CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Para los fines legales pertinentes incorpórese al expediente y téngase en cuenta el acta de inclusión del presente asunto en el Registro nacional e Personas Emplazadas (WEB SIGLO XXI), efectuado por la Secretaría visible en el PDF-010 del expediente digital.
- 2.- DESIGNAR, como curadora Ad-Litem de la demandada HASBLEIDY CRUZ OSUNA, al abogado **CARLOS ALBERTO ENCISO BARRERO**¹, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 C.G del P. Advirtiéndose que, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Comuníquese por Secretaría la designación, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

¹ Carrera 10 No. 16 – 18 Oficina 303, con dirección de notificación electrónica: encisoabogados@gmail.com. Teléfono: 3203061242 y 3044025750.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ff1768c01b17ffe2546b4ee2c508dd0fb7882f3e3f38e64a508aaa2c541326**

Documento generado en 16/02/2024 12:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00156-01
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Agréguese al plenario la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web) del presente asunto, realizada por la Secretaría del Juzgado obrante en el PDF-008.

2.- Se requiere a la parte actora, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto admisorio, esto es, notificar a la demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63851411fb42c823f6b6e0d4b4a2ff5cf01498a8084bd54a78b8d54497a9a97c

Documento generado en 16/02/2024 12:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00152-00
CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVETIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Téngase en cuenta para los fines y oportunidad procesal, que el dictamen rendido no fue objetado.
- 2.- Así las cosas, y a fin de continuar con el trámite, se SEÑALA el día 9 DE JULIO DE 2024, A LAS 11:30 A.M., para continuar con la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.
 - 2.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.
 - 2.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.
- 3.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que el abogado de la parte demandante, se opone al levantamiento de la medida cautelar decretada, por lo cual la misma se mantendrá vigente.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8985cb51da6a4617a34e52f59b97dc3abc12432eaab57b401c6cbd8418b43b**

Documento generado en 16/02/2024 12:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00147-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En tención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Familia en sentencia de 13 de diciembre de 2023, en la que se confirmó el auto emitido el 17 de mayo de 2023 objeto de recurso de apelación (índice 121).
2. Permanezcan las diligencias para la audiencia programada para el 18 DE JUNIO DE 2024, A LAS 11:15 A.M.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc68adc96be0a82c66c40484b71d24bb3f1d6ed1e767a83aa80db29ad6c40051**

Documento generado en 16/02/2024 12:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00663-00

CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. En atención a la solicitud y los documentos adosados a índice 055, toda vez que, la misma se ajusta a derecho, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado MANUEL PANCHA MARTÍNEZ apoderado judicial de la señora GLORIA CECILIA MARTÍNEZ ORTIZ, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Se RECONOCE como apoderada judicial de la señora GLORIA CECILIA MARTÍNEZ ORTIZ a la abogada YIRA E. CASTELLANOS CUBILLOS, en los términos y para los fines establecidos en el memorial poder obrante en el expediente digital (índice 057).

2.1. Secretaría proceda a remitir el link del proceso a la referida abogada.

3. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), visible a índice 054.

4. Agréguese al plenario los documentos y historia clínica de la señora GLADYS MARTÍNEZ ORTIZ y visible a PDF 056.

5. Permanezcan las diligencias para la audiencia programada para el 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 11:45 A.M.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6107d702623dca9f2a5e4915159f5257ee130a8651bb41d17979544c4c357b2d**

Documento generado en 16/02/2024 12:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00534-01
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Teniendo en cuenta memorial obrante en el PDF-016, por secretaría envíese el link del proceso al interesado, dejado las constancias del caso.
- 2.- Téngase por notificada a ASTRID XIMENA HERNANDEZ, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 (PDF-019).
- 3.- Por secretaría contabilice los términos pertinentes, y de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto admisorio.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2226df5d98a8a42d225f406841da2e7083457f6dcfe0de08ad3c9d145e0f98c**

Documento generado en 16/02/2024 12:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00416-00
CLASE DE PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Para los fines legales pertinentes incorpórese al expediente y téngase en cuenta el acta de inclusión del presente asunto en el Registro nacional e Personas Emplazadas (WEB SIGLO XXI), efectuado por la Secretaría visible en el PDF-030 del expediente digital.
- 2.- DESIGNAR, como curadora Ad-Litem de la demandada BLANCA NIEVES MURILLO PACHON, a la abogada **ANGELICA ESTHER MARQUEZ FONTALVO**¹, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 C.G del P. Advirtiéndose que, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Comuníquese por Secretaría la designación, por el medio más expedito.
- 3.- El memorialista obrante en el PDF-028 y 029, deberá estar lo decidido en este proveído.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

¹ Carrera 26 B No. 72 B – 46, con dirección de notificación electrónica: agelicaemarquezf@gamil.com. Teléfono: 3006516562

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627e7195430cb29da8904f914396597fc4416b3d29720eb8152ea5ed055c4439**

Documento generado en 16/02/2024 12:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2020-00114-00
CLASE DE PROCESO: RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes la constancia secretarial obrante en el PDF-088.
- 2.- APROBAR, la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho, de conformidad con el numeral 5° del Art. 366 del C. G del P.
- 3.- Por secretaría archívese el presente proceso, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11e8692f405600a05b792fe98929693d60afaed059839cdfaebd4abce40e8b**

Documento generado en 16/02/2024 12:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2018-00662-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones provenientes de la Secretaría de Hacienda y de la Dian, obstatante en los PDF-030 y 032.
- 2.- Teniendo en cuenta la respuesta enviada por el DIAN, por secretaria remítase la información solicitada y a costas de la parte interesada, dejando las constancias del caso.
- 3.- Por secretaria retire e incorpórese el escrito obrante el PDF-031, al expediente respetivo, como quiera que el mismo no pertenece para este proceso, dejando las constancias del caso.
- 4.- Por secretaria de cumplimiento a lo ordenado en el quinto del auto visible en pdf 0026.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 023 de 19/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d62e8d52537a8b37ce126d9e4d5c50b032c8c0145f37a5cf075d46206edbde**

Documento generado en 16/02/2024 12:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2018-00079-01
CLASE DE PROCESO: Liquidación de Sociedad Conyugal

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Dirección de Talento Humano del IDEAM y visible a índice 112.
2. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Familia del H. Tribunal de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en sentencia de 13 de diciembre de 2023, en el que se resolvió confirmar en lo apelado el auto proferido el 17 de agosto de 2022 (índice 0116 y 0117).
3. Se NIEGA la solicitud de levantamiento de medidas cautelares allegada a índice 118, como quiera que no se cumplen ninguno de los presupuestos establecidos en el artículo 597 del C.G.P.
4. Se REQUIERE a la partidora designada para que en el término de diez (10) días proceda a presentar el respectivo trabajo de partición en este asunto.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. el a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c76a5bd83898e107dfa70ac3946e6e2214e110be044788aee655011f0522810**

Documento generado en 16/02/2024 12:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>